INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 217/22

RESOLUCIÓN PR Nº 340 /2022

UOC

Asunción, 15 de julio de 2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 02/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL", ID Nº 408.679.-

VISTO: La Carta Interna UOC Nº 77/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 15 de julio de 2022, por la cual eleva el Informe del Comité de Evaluación Nº 21/2022 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 02/2022 **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL", ID Nº 408.679**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 234/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR Nº 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe Nº 21/2022 expresa que el día 27 de junio de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta Nº 17/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL, CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS y ABASTACIMIENTO SIMULTÁNEO.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L., TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., RIOPAR S.R.L., MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A.** y **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, por parte de las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L., TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., RIOPAR S.R.L.** y **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.**-

Que, la firma **MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A.**, presentó con su oferta la planilla de precio unitario por guaraníes ciento treinta mil (₲ 130.000.-) por tonelada y en el Acta de Sesión Pública Virtual Nº 408.679 el monto del lance final como precio unitario por de guaraníes ciento veintidós mil (₲ 122.000.-) por tonelada.-

Que, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1399/2020, Artículo 56 Infine – Omisión y discrepancia de datos: *"Cuando el dato omitido o que discrepe se refiera a precios unitarios se procederá al rechazo de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste por el redondeo del precio cotizado, contemplado en el presente Capítulo"*, y conforme al Artículo 61 Documentos Sustanciales, inciso a) *"El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados."* y lo dispuesto en el Artículo 60, inciso c) *"De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales"*. Se verificó que el precio unitario, consignado en la planilla de oferta, discrepa sustancialmente del precio unitario consignado en el acta de sesión pública virtual.-

Que, por lo tanto, siendo este un documento de carácter sustancial, la oferta de la firma **MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A.**, fue **DESCALIFICADA**.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Monto Mínimo ₲	Monto Máximo ₲	ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.	FLOR JARA & CIA. S.R.L.	RIOPAR S.R.L.	TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido
Servicio de Flete Fluvial	Toneladas	27.117.440.000.-	54.234.880.000.-	106.500.-	120.900.-	120.900.-	121.000.-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 340 /2022

HOJA N° 2

UOC

Que, conforme a lo establecido en el PBC, Sistema de Adjudicación POR EL TOTAL, CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, se solicitó a las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** mediante nota CE/INC N° 062/2022 de fecha 29 de junio de 2022, a la firma **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.** mediante nota CE/INC N° 065/2022 de fecha 29 de junio de 2022 y a la firma **RIOPAR S.R.L.** mediante nota CE/INC N° 063/2022 de fecha 29 de junio de 2022, la adecuación del precio de sus ofertas al precio de la oferta económica evaluada como la más baja, correspondiente a la firma **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.**, de guaraníes ciento seis mil quinientos (₲ 106.500.-) por tonelada. Las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** y **RIOPAR S.R.L.** respondieron confirmando la adecuación de sus ofertas a dicho precio. Con respecto a la firma **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.**, respondieron manifestando que no aceptan adecuar su oferta al precio evaluado como el más bajo.-

Que, por lo tanto, al no aceptar la adecuación del precio, su oferta **no será tenida en cuenta para recomendación de adjudicación.**-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a las firmas oferentes, los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, presentando las mismas las documentaciones solicitadas.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica: *"El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:*

- *Provisión de maquinarias, equipos, insumos y otros, solicitados en los puntos 2.3 – 2.4 – 2.5 – 2.6 – 2.7 y 2.8 de las Especificaciones Técnicas.-*
- *Cada barcaza debe tener una capacidad mínima de carga de 500 toneladas.-*
- *Cada convoy debe tener una capacidad mínima de carga de 8.000 toneladas.-*
- *En caso de consorcios:*
- *Cada socio debe reunir 8.000 toneladas como capacidad mínima".-*

Que, se realizó el análisis de las documentaciones resultando el siguiente cuadro:

Oferente	Capacidad de Carga	En Toneladas
FLOR JARA & CIA. S.R.L.	Cumple	10.200.-
RIOPAR S.R.L.	Cumple	10.200.-
ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.	Cumple	16.282.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L.**, **RIOPAR S.R.L.** y **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.**, cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L.**, **RIOPAR S.R.L.** y **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.** cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Abog. Mg. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 340 /2022

* HOJA N°3 *

UOC

Que, considerando lo establecido en el PBC. Datos de la Licitación. Condiciones del Abastecimiento Simultáneo: *"Para desempate de ofertas: 1. Se considerará como mejor oferta al que tenga capacidad de transporte de carga de cada empresa. 2. En caso de consorcio se evaluará la capacidad de transporte de cada empresa (socio). Observación: No se podrá sumar la capacidad de transporte de dos o más socios"*, conforme al análisis realizado y los precios ofertados, las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** y **RIOPAR S.R.L.**, cuyas ofertas cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa y en el pliego de bases y condiciones, se verifica un empate en capacidad de carga.-

Que, por lo tanto, conforme al PBC. Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Criterios de Desempate de Ofertas: *" Siempre que el criterio de desempate establecido, no sea aplicable, el comité de evaluación determinará cual de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP"*. Por lo que se procede a aplicar lo que establece la Resolución DNCP N° 2567/16, Artículo N° 2, inciso a) *"Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis meses anteriores al acta de apertura"*.-

Que, conforme a las verificaciones de las Declaraciones Juradas de Salario de los últimos seis meses presentadas, la firma **FLOR JARA & CIA. S.R.L.**, tiene en promedio 18 (dieciocho) empleados inscriptos en el IPS, y la firma **RIOPAR S.R.L.** tiene 3 (tres) empleados inscriptos, por la cual se puede constatar que la firma **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** tiene el mayor número de empleados inscriptos en el IPS, por lo que dicho oferente será considerado para el 25% de la adjudicación dejando así en el tercer lugar a **RIOPAR S.R.L.**, con el 20%.-

Que, la estimación total para el presente proceso es de Guaraníes cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta mil (₲ 54.234.880.000.-). Considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 201/2022, por el monto total de Guaraníes diecinueve mil trescientos sesenta y nueve millones seiscientos mil (₲ 19.369.600.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII. "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de las firmas **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.**, **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** y **RIOPAR S.R.L.**, al precio unitario de Guaraníes ciento seis mil quinientos (₲ 106.500.-) por tonelada, bajo la modalidad de Contrato Abierto y Abastecimiento Simultáneo.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la adjudicación del proceso a favor de las firmas **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.**, **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** y **RIOPAR S.R.L.**

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL"**, **ID N° 408.679**, a favor de la firma **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.**, al precio unitario de Guaraníes ciento seis mil quinientos (₲ 106.500.-) por tonelada, bajo la modalidad de Contrato Abierto y Abastecimiento Simultáneo, conforme al siguiente detalle:-

Descripción del Servicio	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Mínimo ₲	Monto Máximo ₲
Servicio de Flete Fluvial	30%	Toneladas	106.500.-	8.135.232.000.-	16.270.464.000.-

Abog. Mg. Patricio Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 340 /2022

HOJA N° 4

Art. 2° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL"**, **ID N° 408.679**, a favor de la firma **FLOR JARA & CIA.**, al precio unitario de Guaraníes ciento seis mil quinientos (₲ 106.500.-) por tonelada, bajo la modalidad de Contrato Abierto y Abastecimiento Simultáneo, conforme al siguiente detalle:

Descripción del Servicio	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Mínimo ₲	Monto Máximo ₲
Servicio de Flete Fluvial	25%	Toneladas	106.500.-	6.779.360.000.-	13.558.720.000.-

Art. 3° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL"**, **ID N° 408.679**, a favor de la firma **RIOPAR S.R.L.**, al precio unitario de Guaraníes ciento seis mil quinientos (₲ 106.500.-) por tonelada, bajo la modalidad de Contrato Abierto y Abastecimiento Simultáneo, conforme al siguiente detalle:

Descripción del Servicio	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Mínimo ₲	Monto Máximo ₲
Servicio de Flete Fluvial	20%	Toneladas	106.500.-	5.423.488.000.-	10.846.976.000.-

Art. 4° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas adjudicadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización de los contratos.

Art. 5° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARÍA GENERAL

ROBERTO L. ARCONADA
Secretario General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENÍTEZ PETTERS
Presidente